**Auto No.**

Bogotá D.C.,

|  |  |
| --- | --- |
| **EXPEDIENTE:**  | XXX de XXXX |
| **ORIGEN DE LA ACTUACIÓN:**  | DE OFICIO /QUEJOSO/ INFORMANTE  |
| **INFORMANTE /QUEJOSO:** | XXXXXXX |
| **DISCIPLINABLE:** | XXXXXXX |
| **CARGO:**  | XXXXXXX  |
| **HECHOS:**  | Descripción sucinta de los hechos.  |
| **FECHA DE LOS HECHOS:**  | Día / Mes y Año |
| **FECHA DEL INFORME/ QUEJA** | Día / Mes y Año |
| **AUTO** | AUTO QUE NIEGA RECURSO DE APELACION. (129, 131, 132 y 134 de la Ley 1952 de 2019 Modificado. L. 2094 /2021). |

1. **COMPETENCIA**

La Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – en adelante UAECOB en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 1° de la Resolución interna 1122[[1]](#footnote-1) de 2022 y conforme a los Decretos Distritales 509[[2]](#footnote-2) y 510[[3]](#footnote-3) de 2023, y a lo establecido en el artículos 2[[4]](#footnote-4), 83,84, 93[[5]](#footnote-5) y siguientes de la Ley 1952 de 2019 en el rol de instrucción determinado en el inciso 2° del artículo 12[[6]](#footnote-6) ibidem, modificado por el artículo 3º de la Ley 2094 de 2021, procede a ordenar lo que en derecho corresponda frente a los hechos objeto de la presente actuación, en atención a los siguientes:

1. **ASUNTO**

Procede el Despacho a decidir sobre el recurso de apelación interpuesto por el (la) señor(a) XXXXXXXXX, en su condición de XXXXXX, contra el Auto XXXX de XXXXX, de fecha XXXX, obrante a folios XXXX del expediente, el cual le fue comunicado(a) mediante oficio XXXX No. XXXX de fecha XXXXX.

1. **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

***SUJETO A CAMBIO CONFORME PROCEDA***

La Oficina de Control Disciplinario Interno de la UAECOB, en su momento procesal, profirió el Auto de fecha XXXXX, dentro del expediente No. XXXX de 20XX, por medio del cual se ordenó (la decisión de archivo, la decisión que finalice el procedimiento para el testigo renuente y el quejoso temerario) dentro del proceso disciplinario adelantado en contra de XXXXX, en su calidad de XXXXXX, para la época de los hechos.

El día XXXXX del año 20XX, el disciplinado y/ o apoderado radico escrito mediante el cual interpuso el recurso de apelación contra el Auto No. como obra a folios XXXX del expediente.

CASO 1 RECHAZO POR EXTEMPORÁNEO

La decisión objeto de impugnación es de fecha XXX y la comunicación al impugnante fue remitida el día XXXX del año 20XX y recibida el día XXXX del año 20XX, es decir, que contados cinco días hábiles a partir del siguiente día de la fecha de la entrega de la comunicación en la última dirección registrada, se tiene que el plazo se cumplió el día XXX. A partir de este día empezaron a correr los cinco (5) días hábiles para interponer el recurso, el cual culminó el día XXXX.

Posteriormente, el recurrente presentó y sustentó el recurso de apelación hasta el día XXXX, por lo que se concluye que el recurso fue presentado de manera extemporánea conforme lo normado en los artículos 129, 131, 132 y 134 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 Código General Disciplinario –CDG.

En consecuencia, el despacho negará la solicitud presentada y no concederá el recurso de apelación impetrado.

Caso 2 O bien fue presentado en tiempo, pero no fue sustentado en debida forma de conformidad con lo normado en el artículo 132 de la ley 1952 de 2019, Modificado por el artículo [26](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=165113&24)de la Ley 2094 de 2021 por lo que deberá **DECLARARSE DESIERTO.** Exponer la motivación

En consecuencia, el despacho negará la solicitud presentada y no concederá el recurso de apelación impetrado, informándole al recurrente que, dentro del término de ejecutoria de la decisión, podrá interponerse y sustentarse el recurso de queja de conformidad con lo previsto en los artículos 136 y 137 ibídem.

En mérito de lo expuesto, la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, en uso de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NIÉGUESE l**a concesión del recurso de apelación interpuesto por el (la) XXXXX en calidad de disciplinado y/o Apoderado por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al recurrente la decisión tomada, advirtiéndole que contra la misma procede **RECURSO DE QUEJA**. Para tal efecto líbrese la respectiva comunicación. La notificación se surtirá en los términos del artículo 123 del Código General Disciplinario.

**TERCERO**: **COMUNICAR** la presente decisión a los sujetos procesales (nombre), en los términos del artículo 129 de la Ley 1952 de 2019, remitiendo copia de la presente providencia y haciéndole saber que contra la presente decisión procede recurso de queja, en los términos señalados en el artículo 136 del CGD.

**CUARTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de queja, de conformidad con lo establecido en el Artículo 136 de la Ley 1952 de 2019.

**QUINTO**: Por Secretaría de esta Oficina de Control Disciplinario Interno, procédase de conformidad. En firme esta decisión continúese con el trámite correspondiente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**XXXXXXX**

Jefe de Oficina

Control Disciplinario Interno

UAE Cuerpo Oficial de Bomberos

Aprobó. (Nombre y cargo)

Reviso: XXXXX – Profesional XX- OCDI

Proyectó: XXXX - Profesional Contratista- OCDI

1. “Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos” [↑](#footnote-ref-1)
2. Decreto Distrital N° 509 de 2023 “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos” [↑](#footnote-ref-2)
3. Decreto Distrital N° 510 de 2023 “Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos" [↑](#footnote-ref-3)
4. Modificado.L.2094/2021, artículo 1.Titularidad de la potestad disciplinaria. Inciso cuarto. corresponde a las oficinas de control disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias. [↑](#footnote-ref-4)
5. Modificado.L.2094/2021, articulo. 14. Control Disciplinario Interno [↑](#footnote-ref-5)
6. Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. ARTÍCULO 12. DEBIDO PROCESO modificado por el artículo 3° de la Ley 2094 de 2021.   [↑](#footnote-ref-6)